

ASPRONA LEÓN



ESTATUTOS SOCIALES

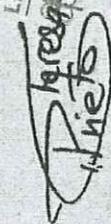
ASOCIACIÓN PROTECTORA DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO

ASPRONA-LEÓN

ASPRONA
LEÓN

Asociación protectora de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo
C/ Am. Mesas, 4 bis. 41009 - León
Tfno: 923 246 630. Fax: 923 218 607
mail: corre@asprona-leon.es

Plena
inclusión
Castilla y León



ABRIL
2022





ASPRONA
LEÓN

Plena
inclusión
Castilla y León

ESTATUTOS SOCIALES de ASPRONA LEÓN

28 de abril 2022

ESTATUTOS SOCIALES de ASPRONA-LEÓN

28 de abril de 2022

INDICE:

PREAMBULO

CAPÍTULO I: IDENTIDAD SOCIAL

- Artículo 1.- Denominación
- Artículo 2.- Personalidad jurídica
- Artículo 3.- Inscripción registral y Declaración de Utilidad Pública
- Artículo 4.- Duración
- Artículo 5.- Ámbito territorial
- Artículo 6.- Domicilio
- Artículo 7.- Interés general y ausencia de ánimo de lucro
- Artículo 8.- Misión
- Artículo 9.- Principios y valores
- Artículo 10.- Fines Sociales y Actividades
- Artículo 11.- Medios

CAPÍTULO II: DE LOS ASOCIADOS/AS

- Artículo 12.- Condición de Asociado/a de ASPRONA-LEÓN.
- Artículo 13.- Clases de Asociados/as
- Artículo 14.- Asociados/as numerarios
- Artículo 15.- Asociados/as colaboradores
- Artículo 16.- Asociados/as de Honor
- Artículo 17.- Derechos de los Asociados/as
- Artículo 18.- Deberes de los Asociados/as
- Artículo 19.- Admisión de Asociados/as
- Artículo 20.- Pérdida y/o suspensión de la condición de Asociado/a

CAPÍTULO III: DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Título I: De los Órganos de Gobierno

- Sección 1ª: La Asamblea General**
- Artículo 22.- Carácter y composición
- Artículo 23.- Competencias de la Asamblea General
- Artículo 24.- Clases de Asambleas y convocatoria
- Artículo 25.- Régimen de acuerdos
- Artículo 26.- Gobierno de la Asamblea General

Sección 2ª: La Junta Directiva

- Artículo 27.- Carácter y composición
- Artículo 28.- Duración del mandato y suplencias
- Artículo 29.- Elección de la Junta Directiva
- Artículo 30.- Competencias de la Junta Directiva

Artículo 31.- Funcionamiento de la Junta Directiva

Artículo 32.- Comisión permanente

Título II: Del resto de los órganos

Sección 1ª: De los órganos de representación

Artículo 33.- Del Presidente/a

Sección 2ª: De los órganos de gestión

Artículo 34.- Del Área de Gestión

Artículo 35.- Del Área Técnica

Artículo 36.- De los programas sociales

Sección 3ª: De los órganos consultivos y de Participación

Art. 37.- El Colegio de Presidentes

Art. 38.- El Equipo Ético Asesor

Artículo 39.- Las comisiones técnicas

Artículo 40.- El Foro de los Asociados/as

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN

ECONÓMICO

Artículo 41.- Recursos económicos

Artículo 42.- Cuotas

Artículo 43.- Pago de cuotas

Artículo 44.- Condonación de cuotas

Artículo 45.- Del presupuesto

Artículo 46.- Custodia de los fondos

Artículo 47.- Fiscalización de cuentas

CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 48.- Procedimiento

CAPÍTULO VI: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 49.- Disposición

Artículo 50.- Comisión liquidadora

Artículo 51.- Asamblea General en período de liquidación

Artículo 52.- Destino de los bienes resultantes

CAPÍTULO VII: JURISDICCIÓN

Artículo 53.- Jurisdicción

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. -

REUNIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN CON SESIÓN POR VIDEOCONFERENCIA U OTROS MEDIOS TECNOLÓGICOS Y/O APROBACIÓN DE ACUERDOS POR ESCRITO Y SIN SESIÓN

DISPOSICION FINAL

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0NRYDU9E6X0ZH
Nº Registro: 20229000981925 Fecha Registro: 06/05/2022 18:35:20 Fecha Firma: 06/05/2022 18:34:05 Fecha copia: 06/05/2022 18:45:18
Firmado: PEDRO BARRIO SANTOS (ASOC PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL ASPRONA LEÓN)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=0NRYDU9E6X0ZH> para visualizar el documento





**ASPRONA
LEÓN**



ESTATUTOS SOCIALES de ASPRONA LEÓN

28 de abril 2022

PREAMBULO. -

“ASPRONA-LEÓN” fue constituida en León el 22 de diciembre de 1964 por tiempo indefinido como ASOCIACIÓN PROTECTORA DE NIÑOS ANORMALES. Se denominó ASOCIACIÓN PROTECTORA DE MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN “ASPRONA”, según modificación de estatutos de 1990; y ASOCIACIÓN PROTECTORA DE PERSONAS CON RETRASO MENTAL “ASPRONA-LEÓN”, según modificación de estatutos de diciembre de 1999; con la modificación estatutaria surgida en el año 2004 pasó a denominarse, ASOCIACIÓN PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL “ASPRONA-LEÓN” y con la aprobación de la reforma estatutaria de 2014 pasó a denominarse **ASOCIACION PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO “ASPRONA-LEÓN”**.

Tiene CIF número G-24010886. Está inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones con el número 15 y con el 5488 en el Nacional. También está inscrita en el Registro de Entidades de Servicios Sociales de Castilla y León con el número 240127.

Fue declarada de Utilidad Pública por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 14 de abril de 1967 y Entidad Benéfico Docente por Orden Ministerial de 8 de agosto de 1968. Y obtiene la declaración de Utilidad Pública Municipal por el Ayuntamiento de León por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de marzo de 2019.

Aun cuando los estatutos de constitución fueron adaptados a lo establecido en la Ley de Asociaciones del 24 de diciembre de 1964 y al Decreto del 20 de mayo de 1965 en una primera adaptación y sufrieron una importante modificación en 1990, a punto de cumplirse los 35 años de vida de la citada Asociación, sus órganos de gobierno iniciaron una profunda revisión de las estructuras y funcionamiento de la misma, con la triple finalidad de acomodar su norma fundamental a la realidad de ese momento, de converger con las pautas normativas que emanaban de FEAPS, actualmente PLENA INCLUSIÓN y de FEAPS CASTILLA Y LEÓN, actualmente PLENA INCLUSIÓN CASTILLA Y LEÓN, de las que ASPRONA-LEÓN forma parte, y de impulsar la configuración de un nuevo orden organizativo provincial. El resultado de esa reforma fue un nuevo texto estatutario que obtuvo la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de la Asociación, celebrada el día 10 de diciembre de 1998, dotándose así a ASPRONA-LEÓN de un estatuto social acorde con su proyección en el siglo XXI.

En la Asamblea Ordinaria del 16 de diciembre de 1999, se aprobó su adaptación a la normativa de Asociaciones declaradas de utilidad pública.

Como consecuencia de la promulgación de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y en cumplimiento de su disposición transitoria primera, se adaptó de nuevo el texto Estatutario con la modificación que aprobó el acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2004.

La Asamblea General de la Asociación, celebrada el 8 de septiembre de 2009, aprueba una importante reforma en los Estatutos, reformulando sus fines con el propósito de adaptarse mejor a los profundos cambios legislativos, tales como Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que están transformando las actividades que desde hace cincuenta años desarrolla la Asociación.

Así mismo, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2014, la Asamblea General de la Asociación ASPRONA-LEÓN, en sesión extraordinaria, aprueba una nueva reforma

Asociación protectora de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo
ASPRONA LEÓN
Plena inclusión
C/ ZARZA, 10 - 24001 LEÓN - TEL: 985 22 11 11 - FAX: 985 22 11 11
www.asprona-leon.es

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0N8YDU6E6X0ZH
Nº Registro: 20229000981925 Fecha Registro: 06/05/2022 18:35:20 Fecha Firma: 06/05/2022 18:34:05 Fecha copia: 06/05/2022 18:45:18
Firmado: PEDRO BARRIO SANTOS (ASOC PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL ASPRONA LEON)
Acceda a la página web: <https://www.aejl.es/verDocumentos/ver?IdDOE=0N8YDU6E6X0ZH> para visualizar el documento





**ASPRONA
LEÓN**



ESTATUTOS SOCIALES de ASRONA LEÓN

28 de abril 2022

estatutaria para adaptar su articulado conforme a la Nueva Misión de la Asociación, aprobada por la Asamblea General celebrada el 15 de diciembre de 2010 y consecuente con la adoptada en el Congreso de Toledo 10 de FEAPS (Ahora PLENA INCLUSIÓN) ; a la adaptación a la Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derecho de las Personas con Discapacidad y su aplicación mediante el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, a la Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, a la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como a otras normativas.

Con ocasión de la situación excepcional motivada por la crisis sanitaria de la COVID-19, tanto el artículo 40 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, como la Disposición final séptima del Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo han previsto la necesidad de adaptar las reuniones de los distintos órganos de las asociaciones, introduciendo la opción de celebrar las mismas en formas distintas a las previstas en los Estatutos Sociales. En tal sentido y al objeto de incorporar lo allí previsto en estos Estatutos, se regula la nueva Disposición Adicional completando lo establecido en el artículo 24 y siguientes. Por ello, en la sesión de la Asamblea celebrada el **28 de abril de 2022**, los Estatutos se debieron adaptar para posibilitar la celebración de sesiones de sus órganos de gobierno a distancia, actualizándose además otros extremos de los mismos que quedaron obsoletos o debían ser concretados y en base a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, así como la Ley 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y otras disposiciones normativas.

CAPÍTULO I IDENTIDAD SOCIAL

Artículo 1.- Denominación

La denominación actual de la entidad que se rige por los presentes estatutos es ASOCIACIÓN PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL O DEL DESARROLLO, **ASPRONA-LEÓN**. Asociación creada el día 22 de diciembre de 1964.

Artículo 2.- Personalidad jurídica

Esta entidad tiene la configuración jurídica de Asociación, al amparo de lo prevenido en el art. 22 de la Constitución Española, en la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás normas de aplicación.

Tiene personalidad jurídica propia y goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos en estos estatutos y en las leyes. La responsabilidad de la Asociación se limita a su propio patrimonio.

Artículo 3.- Inscripción registral y Declaración de Utilidad Pública

Está inscrita en el Registro de Asociaciones, bajo los números 5488 nacional y 15 de la provincia de León.

Tiene el Código de Identificación Fiscal núm. G-24010886.

Tiene Declaración de Utilidad Pública, concedida por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 14 de abril de 1967 y de Entidad Benéfico Docente por Orden Ministerial de 8 de agosto de 1968.



Asociación protectora de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo
C/Am. Magallanes, 11 - 24001 León
Tlfno: 983 294 844 Fax: 983 294 847
www.asprona-leon.org

ASPRONA LEÓN
Pedro Barrio Santos
Plena inclusión



**ASPRONA
LEÓN**



ESTATUTOS SOCIALES de ASPRONA LEÓN

28 de abril 2022

Está inscrita en el Registro de Entidades de Servicios Sociales de Castilla y León con el nº 24.0127 E y en el Registro de Entidades de Recuperación y Rehabilitación con el nº 323, así como en el Registro Regional de Entidades de Voluntariado con el Nº A-0447.

También se halla inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de León con el Nº 644 y en el Registro Municipal de Entidades del Voluntariado del Ayuntamiento de León con el Nº 25.

Artículo 4.- Duración

La duración de la Asociación es por tiempo indefinido.

Artículo 5.- Ámbito territorial

El ámbito de actuación de la Asociación está dentro de la provincia de León, está representada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por PLENA INCLUSIÓN CASTILLA Y LEÓN, quien a su vez está representada por la Confederación PLENA INCLUSIÓN ESPAÑA a la que pertenece como miembro en el ámbito nacional e internacional.

Artículo 6.- Domicilio

El domicilio social de la Asociación radica en la ciudad de León y se ubica en la actualidad en la calle Ana Mogas nº 2 bis.

La Junta Directiva podrá acordar el cambio de domicilio de la Asociación y/o establecer delegaciones territoriales dentro de su ámbito territorial de actuación.

Artículo 7.- Interés general y ausencia de ánimo de lucro

La actuación que despliega la Asociación no está restringida al exclusivo beneficio de sus Asociados/as, sino que tiene carácter abierto y con vocación de trascender al exterior, beneficiando, además de a sus Asociados/as, a todos aquellos que promueven los derechos y el bienestar social de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y de sus familias, o de otros colectivos del ámbito de la dependencia.

La Asociación carece de ánimo de lucro, no reparte entre sus Asociados/as las ganancias que eventualmente pudiera obtener y los miembros de su Junta Directiva desempeñan gratuitamente sus cargos, salvo la compensación de los gastos originados en el desempeño de sus funciones.

Artículo 8.- Misión

La misión de la Asociación consiste en contribuir, desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades, a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida, así como a promover su inclusión como ciudadana de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.

Artículo 9.- Principios y valores

La Asociación comparte la misión, los principios y los valores que postula la Confederación PLENA INCLUSIÓN de la que forma parte a través de PLENA INCLUSIÓN CASTILLA Y LEÓN.

La Asociación, asumiendo como propios los principios y valores recogidos en la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada por la Asamblea de Naciones Unidas de 13 de diciembre de 2006, basa su actuación en los principios de democracia interna, éticos, de transparencia en su actuación y de solidaridad entre sus miembros.

Los valores que ASPRONA-LEÓN defiende, de manera enunciativa, son:





ASPRONA
LEÓN

Plena
inclusión
Castilla y León

ESTATUTOS SOCIALES de ASPRONA LEÓN

28 de abril 2022

- la consideración de la persona en situación de dependencia o con discapacidad intelectual o del desarrollo como sujeto de derechos y deberes,
- la importancia de las familias,
- la calidad en la actuación de la organización
- el interés por la globalidad del colectivo de la dependencia, personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, otras discapacidades o personas mayores.

Artículo 10. Fines Sociales y Actividades

Constituye como fin social principal de ASPRONA-LEÓN la asistencia y promoción de la inclusión en todo el ciclo vital de la Persona, especialmente en los ámbitos social, asistencial, educativo y laboral de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo. En su virtud, los fines sociales y actividades que la Asociación desarrolla los siguientes:

1. Orientar, facilitar, asesorar, promocionar la investigación, colaborar en áreas educativas y científicas de personas, centros, entidades o profesionales dedicados al estudio y atención de las personas dependientes con discapacidad y/o necesidades educativas especiales, de naturaleza intelectual o del desarrollo, psíquica, física o sensorial.

2.- Asesorar y/o asistir a las personas dependientes, personas con discapacidad, familiares, profesionales, instituciones estatales, organismos de Comunidades Autónomas, entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, sobre cuestiones del ámbito de la dependencia, así como sobre las distintas discapacidades intelectuales o del desarrollo, psíquicas, físicas, o sensoriales y sobre el tratamiento legal de las mismas.

3.- Defender los derechos y mejorar la calidad de vida de las personas dependientes afectadas por alguna discapacidad y/o necesidades educativas especiales y de sus familias, en el ámbito territorial de la Asociación, orientada siempre por los principios de integración social y de normalización, procurando la autonomía de las personas dependientes con discapacidad tanto en la vida personal como en la social.

4.- Informar sobre las ayudas técnicas existentes para las personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual o del desarrollo y/o otras discapacidades.

5.- Posibilitar y/o asumir la tutela, curatela, guarda de hecho, defensa judicial y/o cualquier tipo de medidas de apoyo de personas dependientes y/o personas con discapacidad intelectual o del desarrollo con la capacidad jurídica modificada y/o que requiera de apoyos para tomar decisiones y administrar sus bienes.

6.- Crear espacios donde los familiares y personas con discapacidad puedan sentirse escuchados expresando sus dudas tanto en temas legales como psicológicos. Crear entre los propios Asociados/as grupos de auto-ayuda.

7.- Promover, crear, organizar, gestionar o patrocinar centros de diagnosis y evaluación, unidades de tratamiento y atención especializada, investigación y experimentación, centros de día, centros ocupacionales y de terapia ocupacional, centros educativos, residencias, viviendas tuteladas, unidades de convivencia, unidades de intervención, servicios médicos, servicios rehabilitadores, Servicios de habilitación, terapia ocupacional, estimulación cognitiva, habilitación psicosocial, promoción mantenimiento y recuperación de la Autonomía Personal, Asistencia Personal, Ayuda a Domicilio, estimulación temprana, servicios inclusivos de ocio, cultura, deporte y tiempo libre, etc, incluyendo aquellos servicios que constituyan el catálogo de servicios sociales de Castilla y León, Gestionar plazas de atención a personas con discapacidad o personas mayores bien sean de titularidad pública o privada; así como Formación profesional para el empleo, Programas de formación y/o de orientación laboral, de inserción y/o de prospección laboral, de autoempleo y de empleo, unidades de capacitación para el trabajo, talleres ocupacionales, unidades

ASPRONA LEÓN

ASPRONA LEÓN

Asociación Protectora de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo

ASPRONA LEÓN

Plena inclusión Castilla y León

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0N8YDU9E6X0ZH
Nº Registro: 20229000891925 Fecha Registro: 06/05/2022 18:35:20 Fecha Firma: 06/05/2022 18:34:05 Fecha copia: 06/05/2022 18:45:18
Firmado: PEDRO BARRIO SANTOS (ASOC PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL ASPRONA LEÓN)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idBOE=0N8YDU9E6X0ZH> para visualizar el documento





**ASPRONA
LEÓN**



ESTATUTOS SOCIALES de ASPRONA LEÓN

28 de abril 2022

prelaborales, centros de trabajo, unidades de apoyo, brigadas de empleo, centros especiales de empleo, enclaves laborales u otras fórmulas de carácter empresarial.

8.- Integrar Sistemas Educativos Especiales Específicos novedosos con resultados contrastables por evolución del individuo afectado: registros de terapeutas, historiales de profesionales del ámbito médico, familias, planificaciones centradas en la persona, u otros, sin perjuicio del cumplimiento de la protección de datos.

9.- Promover el empoderamiento y la autodeterminación de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo. Promover la igualdad de oportunidades y la integración laboral de las personas con discapacidad y fomentar la capacitación profesional, y el acceso al empleo de las personas con discapacidad para que puedan ejercer con dignidad su derecho al trabajo.

10.- Participar, en virtud al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los concursos administrativos para la adjudicación de obras y/o servicios como empresa contratista, con las actividades especializadas que se desarrollan desde la Asociación o desde los Centros especiales de empleo, tales como: gestión de servicios públicos, gestión de centros, de servicios o de instalaciones, hostelería y servicio de comida, conservación y mantenimiento de montes y jardines, lavandería, servicios de limpieza en general, procesos de reciclado, manipulados y cuantos otros pudieran surgir, o bien participar en los mismos a través de Uniones Temporales de Empresa (UTE) creadas para tal fin.

11.- Promover y trabajar a favor de la igualdad de hombres y mujeres. Tener en cuenta grupos de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo que por sus circunstancias están en inferioridad de condiciones: mujeres, mayores, inmigrantes, población de las zonas rurales, población marginada... conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del derecho de asociación, en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 3/2.007, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en demás disposiciones legales.

12.- Promover la protección medioambiental.

13.- Fomentar momentos de ocio de las personas dependientes o con discapacidad y/o necesidades educativas especiales y personas mayores y de sus familias con actividades dentro de la sede de la asociación y actividades fuera de la sede.

14.- Promover la presencia social. Despertar la conciencia pública en el aspecto social y familiar del ámbito de la dependencia y la discapacidad a través de los medios que se estimen más convenientes (Conferencias, coloquios, cartelera, prensa, radio, tv, páginas Web, redes sociales...); así como informar a la sociedad sobre las características de las distintas discapacidades intelectuales o del desarrollo, psíquicas, físicas, o sensoriales, prestando servicios de orientación y ayuda tendentes a la prevención de aquellas discapacidades que así lo permitan.

15.- Promover, tanto de forma individual como colaborando con instituciones públicas y privadas, estudios y/o trabajos que favorezcan el conocimiento de la dependencia, la discapacidad y el envejecimiento, reivindicando además ante las administraciones públicas los derechos que les asistan a estos colectivos.

16.- Promover actividades de formación e intercambio de proyectos, experiencias e investigaciones, así como programar, organizar y desarrollar, directa o indirectamente, en colaboración con otras entidades y empresas, todo tipo de acciones y actividades formativas e informativas.

Asociación protectora de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo
C/Am. Alca. 2 22-11, 22004 León
Tfno: 987 246 044 Fax: 987 246 045
Móvil: 987 246 044

ASPRONA LEÓN
Plena inclusión
Castilla y León

Handwritten signature

Handwritten signature

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0N8YDU9EGX0ZH
Nº Registro: 20229000981925 Fecha Registro: 06/05/2022 18:35:20 Fecha Firma: 06/05/2022 18:34:05 Fecha copia: 06/05/2022 18:45:18
Firmado: PEDRO BARRIO SANTOS (ASOC PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL ASPRONA LEÓN)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?tdOE=0N8YDU9EGX0ZH> para visualizar el documento





**ASPRONA
LEÓN**



ESTATUTOS SOCIALES de ASRONA LEÓN

28 de abril 2022

Celebrar cursos, seminarios, congresos, conferencias, jornadas, u otros, que contribuyan a la divulgación e investigación de las distintas discapacidades, intelectuales o psíquicas, físicas o sensoriales:

- a) Organizar cursos de formación continua para el personal de la asociación con el ánimo de ofrecer a estos profesionales una formación especializada y actualizada.
- b) Organizar cursos y conferencias para personas con discapacidad intelectual u otras discapacidades y para sus familiares, así como para los Asociados/as y estimular así la formación de este colectivo.

17.- Cualquier otra actividad dirigida al estudio científico, educativo y social de la discapacidad intelectual o del desarrollo, de otras discapacidades y del envejecimiento de la población.

18.- Agruparse con las Asociaciones locales, provinciales, regionales, nacionales y extranjeras que tengan fines análogos, así como en cualquier otra forma de organización prevista en derecho (Fundación, Cooperativa, Sociedad...). Establecer convenios de colaboración con aquellas entidades que tengan por finalidad la integración de la persona con discapacidad, bien sea intelectual u otras discapacidades.

19.- En el ámbito empresarial de la Economía Social y de los Centros Especiales de Empleo en particular desarrollará su actividad de manera prioritaria en Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social o en colaboración con otros Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social.

20.- Cualquier otra actividad que devenga en una mejora de la calidad de vida de la persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y siempre en el marco normativo del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

La actividad que desarrolla la Asociación no estará restringida exclusivamente a beneficiar a sus Asociados/as, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines y los fondos de gestión lo permitan; así como cualquier otro tipo de actividades y objetivos relacionados con la protección e intereses de las personas en situación de dependencia afectadas por alguna discapacidad y/o necesidades educativas especiales ya sea de naturaleza intelectual, psíquica, física o sensorial o por envejecimiento.

Artículo 11.- Medios

Para el cumplimiento de su misión y de sus fines sociales, la Asociación podrá valerse de cualquier medio lícito que contribuya adecuadamente a su consecución, siempre que resulte coincidente con sus valores y respete el interés social.

En especial, la Asociación asume la representación de sus Asociados/as, del movimiento asociativo y de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familiares ante las Administraciones Públicas que desarrollan su acción en el ámbito de su territorio, ante los foros sociales y científicos y ante los estamentos de participación en los que resulte conveniente la intervención de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo. Y fuera de su ámbito territorial, ante la Confederación PLENA INCLUSIÓN, la Federación PLENA INCLUSIÓN CASTILLA Y LEÓN y la Red de Entidades Sociales de Discapacidad para la Cooperación e Innovación RED CIRCULOS de las que forma parte.

Podrá, dentro del cumplimiento de sus fines, realizar todo tipo de actividades y organizar todo tipo de servicios de los que podrán beneficiarse tanto sus Asociados/as como personas que no pertenezcan a la Asociación. Tales actividades y servicios serán prestados directamente por la Asociación o indirectamente, mediante la constitución o la participación en fundaciones u otro tipo de entidades con personalidad jurídica propia e independiente, incluso sociedades mercantiles.

Asociación protectora de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo
C/ Anatómico, 2 De - 1º Apto. León
Tlf: 987 27 04 84 Fax: 987 27 04 89
Email: correo@asprona-leon.org

ASPRONA LEÓN
Plena inclusión
Castilla y León

[Handwritten signature]

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0N8YDU9E6X0ZH
Nº Registro: 20229000981925 Fecha Registro: 06/05/2022 18:35:20 Fecha Firma: 06/05/2022 18:34:05 Fecha copia: 06/05/2022 18:45:18
Firmado: PEDRO BARRIO SANTOS (ASOC PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL ASPRONA LEON)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=0N8YDU9E6X0ZH> para visualizar el documento





**ASPRONA
LEÓN**



ESTATUTOS SOCIALES de ASRONA LEÓN

28 de abril 2022

Cuando las actividades se realicen de forma indirecta, es decir, a través de la participación de la Asociación en otras empresas o instituciones con personalidad jurídica propia e independiente, la asunción por parte de la Asociación de cargos en los respectivos Órganos de Gobierno o administración de dichas entidades lo será también a título gratuito, salvo la compensación de los gastos originados en la realización o desarrollo de los mismos.

La Asociación promoverá la participación de los voluntarios en la realización de actividades en el marco regulado por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y en la Ley 5/2021, de 14 de septiembre, del Tercer Sector Social en Castilla y León y de modificación de la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León.

CAPÍTULO II DE LOS ASOCIADOS/AS

Artículo 12.- Condición de Asociado/a de ASPRONA-LEÓN.

Es Asociado/a de ASPRONA-LEÓN aquella persona física o ente jurídico que haya sido admitido como tal por acuerdo de los Órganos de Gobierno de la Asociación, con arreglo al procedimiento previsto en los estatutos de la misma.

Artículo 13.- Clases de Asociados/as:

Se establecen tres clases de Asociados/as:

1. Asociados/as numerarios.
2. Asociados/as colaboradores.
3. Asociados/as de Honor.

Artículo 14.- Asociados/as numerarios

Son Asociados/as numerarios aquellos a los que pueda atribuírseles la condición de usuario/a o beneficiario, los padres, tutores, guardadores o quienes ostenten la representación legal o responsabilidad de hecho de personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual o del desarrollo u otras discapacidades o personas mayores receptoras de servicios y que hayan sido dados de alta en la Asociación, además de los propios afectados mayores de edad y con capacidad de obrar. Será requisito ostentar la condición de Asociado/a numerario para hacer uso de los servicios de la Asociación que no sean de carácter público o concertado.

Artículo 15.- Asociados/as colaboradores

Son Asociados/as con carácter colaborador aquellos que, no reuniendo la condición de Asociados/as de otra naturaleza, contribuyen al sostenimiento de la Asociación con sus cuotas, donativos, herencias, legados o colaboración personal.

Artículo 16.- Asociados/as de Honor

Son Asociados/as de Honor aquellos que hayan colaborado de manera extraordinaria en beneficio de la Asociación y cuyos méritos sean reconocidos por la Junta Directiva. Esta consideración permitirá al Asociado/a contribuir de manera voluntaria al sostenimiento de la Asociación con sus cuotas.

Artículo 17.- Derechos de los Asociados/as

1. Con el objetivo de salvaguardar la misión y valores establecidos en estos Estatutos, los Asociados/as podrán participar democráticamente en los Órganos de Gobierno y de participación de la Asociación. En su virtud, los Asociados/as tendrán voz y voto en la Asamblea General y podrán presentarse como candidatos y ser elegidos para formar parte de

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0N8YDU9E6X0ZH
Nº Registro: 20220000981925 Fecha Registro: 06/05/2022 18:35:20 Fecha Firma: 06/05/2022 18:34:05 Fecha copia: 06/05/2022 18:45:18
Firmado: PEDRO BARRIO SANTOS (ASOC-PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL ASPRONA LEON)
Acceda a la página web: <https://www.ae.pyl.es/verDocumentos/ver?ldOE=0N8YDU9E6X0ZH> para visualizar el documento



Asociación protectora de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo
CLASA ASOCIADA: 355 - 7 - 2006 - León
TÍTULO: 98 - 0 - 0000 - 252 - 100 - 201 - Ley
Asociación protectora de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo
ASPRONA LEÓN
Plena inclusión



ASPRONA LEÓN



ESTATUTOS SOCIALES de ASPRONA LEÓN
28 de abril 2022

la Junta Directiva. Ahora bien, no podrán ser miembros de la Junta Directiva los Asociados/as en los que exista o haya existido directa o indirectamente una relación contractual con la Asociación, salvo en aquellos supuestos en los que tal relación jurídica se produzca con una persona con discapacidad intelectual o del desarrollo.

2. Hacer uso de los servicios de la Asociación, sujetándose a las normas que para ello se determinen.

3. Recibir información sobre la marcha de la Asociación dentro de los términos previstos por la normativa establecida para la protección de datos de carácter personal y elevar propuestas y/o quejas a los Órganos de Gobierno de la Asociación y, en general, intervenir mediante estos Órganos en el funcionamiento y control de la Asociación según las normas internas de la misma.

4. Figurar en el fichero de Asociados/as previsto por la legislación vigente.

5. Y los que se reconozcan en estos estatutos o por acuerdo de los Órganos de Gobierno.

Artículo 18.- Deberes de los Asociados/as

Son deberes de los Asociados/as, a cuyo cumplimiento se supedita el mantenimiento de la condición de miembro de la ASOCIACIÓN:

1. La lucha por la consecución efectiva de la misión y los fines de la Asociación, respetando los principios y valores que postula, utilizando sus medios de forma eficiente.

2. Respetar y velar por la dignidad de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, consideradas en su conjunto y con igualdad de trato entre ellas.

3. Colaborar al mayor prestigio de la Asociación, cooperando con sus órganos de gobierno y con sus profesionales para la consecución de los fines de la misma.

4. El cumplimiento de las normas estatutarias, de los reglamentos que apruebe la Asamblea General y del resto de los acuerdos que emanen de los Órganos de Gobierno de la Asociación.

5. Contribuir a sufragar los gastos de funcionamiento y la dotación de medios que requiera la actividad de la Asociación, atendiendo puntualmente al pago de la cuota de Asociado/a que acuerde la Junta Directiva y valide la Asamblea General.

Artículo 19.- Admisión de Asociados/as

El ingreso en la Asociación será voluntario, mediante solicitud por escrito, asumiendo el compromiso con los valores y misión de la Asociación.

En caso de que no concurra ninguna causa de incompatibilidad con la misión y/o los valores establecidos en estos Estatutos, se procederá a la admisión de los Asociados/as, salvo que la Junta Directiva acuerde en el plazo de un mes que concurre alguna causa de incompatibilidad, pudiendo el interesado en este caso apelar a la Asamblea General en el plazo del mes siguiente a la recepción de aquel acuerdo. La Asamblea General decidirá mediante mayoría simple.

Artículo 20.- Pérdida y/o suspensión de la condición de Asociado/a

La baja será voluntaria o por acuerdo de la Junta Directiva que, en todo caso, deberá basarse en el incumplimiento de los deberes de Asociado/a o en actos o conductas graves contrarios a la normativa y/o supongan una vulneración de los fines de la Asociación o incidan de manera directa o indirecta contra los intereses legítimos, la imagen y el respeto debido a la Asociación.

El acuerdo de la Junta Directiva deberá tomarse mediante el correspondiente expediente, previa audiencia del interesado, quien podrá, en su caso, apelar a la primera Asamblea General que se convoque y permita a sus miembros conocer los hechos que causan la propuesta de sanción, así como las alegaciones del Asociado/a expedientado; la Asamblea

Asociación protectora de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo
C/ Alonso Bargas, 286 - 4º 2º B - León
Tfno: 99 201 644 Fax: 99 201 652
mail: correo@asprona-leon.es C.I.F. 210200100

ASPRONA LEÓN
Deberes
Artículo 18

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0N8YDU9E6X0ZH
Nº Registro: 20229000981925 Fecha Registro: 06/05/2022 18:35:20 Fecha Firma: 06/05/2022 18:34:05 Fecha copia: 06/05/2022 18:45:18
Firmado: PEDRO BARRIO SANTOS (ASOC PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL ASPRONA LEÓN)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=0N8YDU9E6X0ZH> para visualizar el documento





**ASPRONA
LEÓN**



ESTATUTOS SOCIALES de ASRONA LEÓN

28 de abril 2022

General confirmará o revocará la decisión de la Junta Directiva mediante la mayoría simple de los presentes.

Por acuerdo en mayoría de dos tercios de la Junta Directiva y en el caso de que los actos o conductas contrarios a los presentes Estatutos no se consideraran suficientemente graves para la sanción de expulsión de la Asociación, la condición de Asociado/a podrá suspenderse por una duración comprendida entre un mes y un año en cuanto a los derechos de participación en los Órganos de la Asociación, así como en el derecho a hacer uso de los servicios de la misma. Del mismo modo, esta suspensión podrá acordarse mientras dure la tramitación del correspondiente expediente disciplinario.

Toda sanción deberá ser acordada previa tramitación del correspondiente expediente disciplinario, el cual se realizará conforme los siguientes términos:

El instructor será nombrado a tal efecto por la Junta Directiva en la primera sesión que se celebre desde el conocimiento de los hechos que causan la apertura del expediente disciplinario, y de entre aquellos que se considere tenga mayor capacidad para la investigación de los hechos.

Este instructor será el encargado de investigar y exponer a la Junta Directiva de forma motivada los hechos que podrían llevar a la aplicación del régimen sancionador previsto en estos Estatutos.

El informe del instructor deberá exponerse a la Junta Directiva en el plazo de dos meses desde su nombramiento, debiendo expresar los hechos merecedores de sanción y las pruebas que lleven a la conclusión de la comisión de las faltas, así como los elementos que permitan la graduación de las mismas. Aquel plazo inicial de dos meses podrá ampliarse por meses de manera justificada y por acuerdo de la Junta Directiva, hasta un periodo de expediente máximo de seis meses.

La gravedad de las faltas se graduará en función de diversos factores, señalando a título ejemplificativo:

- el daño o perjuicio ocasionado a la Asociación, tanto a los usuarios/as y/o otras personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, como a los profesionales de la Asociación y/o a las instalaciones y/u otros socios y/o terceros;
- y la intencionalidad o negligencia.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 21.- Enumeración de los órganos

La Asociación se regirá por el sistema de autogobierno democrático y el principio de representación a través de los siguientes órganos:

- 1.- Órganos de Gobierno:
 - a) La Asamblea General
 - b) La Junta Directiva
 - c) La Comisión Permanente
- 2.- Órganos de representación:
 - a) El Presidente/a
- 3.- Órganos de gestión:
 - b) Área de gestión
 - c) Área técnica
- 4.- Órganos consultivos y de Participación:
 - a) El colegio de Presidentes.
 - b) El equipo ético Asesor

Asociación Protectora de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo
 C/ Las Vegas, 238. 24004 León
 Tlf: 983 28 28 28
 Email: asprona@asprona-leon.es
 www.asprona-leon.es

ASPRONA LEÓN
 Plena inclusión

Pedro B. Santos

Pedro B. Santos

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0N8YDU9E6X0ZH
 Nº Registro: 20223000981925 Fecha Registro: 06/05/2022 18:35:20 Fecha Firma: 06/05/2022 18:34:05 Fecha copia: 06/05/2022 18:45:18
 Firmado: PEDRO BARRIO SANTOS (ASOC PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL ASPRONA LEON)
 Acceda a la página web: <https://www.ae.lcyj.es/VerDocumentos/Ver?idDOE=0N8YDU9E6X0ZH> para visualizar el documento





**ASPRONA
LEÓN**

**Plena
inclusión**
Castilla y León

ESTATUTOS SOCIALES de ASPRONA LEÓN
28 de abril 2022

- c) Las comisiones técnicas
- d) El foro de los Asociados/as

Título I: De los Órganos de Gobierno

Sección 1ª: La Asamblea General

Artículo 22.- Carácter y composición

La Asamblea General es el órgano supremo del gobierno de la Asociación y sus acuerdos, legalmente adoptados, reflejan la voluntad social y obligan a todos sus miembros, incluso a disidentes y ausentes.

La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros de la Asociación que asistan a la misma y no tengan su condición de Asociado/a y/o su capacidad jurídica suspendida por cualquier otra causa.

La asistencia y participación es indelegable.

Artículo 23.- Competencias de la Asamblea General

Serán competencia de la Asamblea General Ordinaria el conocimiento y decisión de los siguientes asuntos:

1. El plan de acción anual y los especiales o estratégicos que convengan.
2. Las cuentas anuales y el balance de la Asociación, los presupuestos de ingresos y gastos de cada ejercicio y la liquidación de los mismos. Los planes de inversión y la disposición sobre bienes inmuebles.
3. La memoria social que cada año emita la Junta Directiva.
4. Cuantos Reglamentos que la Junta Directiva someta a la Asamblea General por ser necesarios para el desarrollo de los presentes estatutos y resulten convenientes al fin social.
5. Resolver cuantos recursos y apelaciones se formulen contra los acuerdos de la Junta Directiva, incluidos los que se acuerde elevar por esta Junta Directiva respecto de los procedimientos de admisión y expulsión de Asociados/as, quedando suspendida la condición de Asociado/a por acuerdo de la Junta Directiva mientras se resuelva lo oportuno por la Asamblea General.
6. Adoptar la resolución que corresponda sobre los asuntos que figuren en el orden del día de la convocatoria.
7. La Asamblea General, en su primera convocatoria anual, tendrá conocimiento del correspondiente informe de auditoría de las cuentas anuales que corresponda someter a aprobación y que es exigido legalmente
8. Autorizar a la Junta Directiva la gestión de préstamos o créditos extraordinarios que sean precisos para desarrollar las actividades de la Asociación.

Serán competencia de la Asamblea General Extraordinaria el conocimiento y decisión de los siguientes asuntos:

1. Elegir los miembros de la Junta Directiva.
2. Modificar los Estatutos.
3. Acordar, en su caso, la disolución de la Asociación, designando liquidadores.
4. Constituir fundaciones, sociedades mercantiles y entidades de otra índole, así como su integración en ellas.
5. Solicitud de declaración de utilidad pública.

Asociación Protectora de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo
C/Amo de go. s. bl. n.º 22209 - León
Tlf: 980 49 894 Fax: 980 49 822
www.asprona-leon.es

ASPRONA LEÓN
Plena inclusión
Kets

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0N8YDU9E6X0ZH
Nº Registro: 20229000981925 Fecha Registro: 06/05/2022 18:35:20 Fecha Firma: 06/05/2022 18:34:05 Fecha copia: 06/05/2022 18:45:18
Firmado: PEDRO BARRIO SANTOS (ASOC PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL ASPRONA LEON)
Acceda a la página web: <https://www.ae.icyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=0N8YDU9E6X0ZH> para visualizar el documento





**ASPRONA
LEÓN**



ESTATUTOS SOCIALES de ASRONA LEÓN

28 de abril 2022

Artículo 24.- Clases de Asambleas y convocatoria

La Asamblea General se reunirá, con carácter ordinario, dos veces al año: la primera, durante los cuatro primeros meses del ejercicio para aprobar la liquidación de cuentas y memoria del ejercicio anterior. Y la segunda, durante el último trimestre del año para aprobar los presupuestos y proyectos a ejecutar en el ejercicio siguiente. Ambas asambleas abordarán, además, el resto de los asuntos que convenga y figuren en su orden del día. Los asuntos que podrán incluirse en el orden del día a petición de los Asociados/as deberán presentarse por escrito a la Junta Directiva en la sede de la Asociación con una antelación mínima de 15 días hábiles a la convocatoria de la Asamblea. Transcurrido ese plazo, el asunto solicitado serán incluido en el orden del día de la siguiente convocatoria de Asamblea. Los ruegos y/o preguntas que se deseen formular durante la Asamblea deberán estar directamente relacionados con los puntos incluidos en el orden del día; en caso contrario, deberán de presentarse previamente por escrito a la Junta Directiva en la sede de la Asociación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la celebración de la Asamblea.

También se reunirá, con carácter extraordinario, cuando las circunstancias o la normativa lo requieran y así lo acuerde la Junta Directiva. Ésta deberá convocar Asamblea General, en sesión extraordinaria, en el plazo máximo de un mes desde que lo hayan solicitado por escrito los Asociados/as que representen, al menos, el veinticinco por ciento de los que integran la Asociación con voz y voto, debiendo indicar éstos los asuntos objeto de deliberación y acuerdo que se solicita.

La convocatoria de la Asamblea General, sea aquella ordinaria o extraordinaria, constará en todo caso del orden del día fijado por la Junta Directiva, en el que deberá incluirse también todo asunto que hubiera sido propuesto por, al menos, el veinticinco por ciento de los Asociados/as con voz y voto.

La convocatoria se remitirá por escrito a todos los Asociados/as en los domicilios que hayan hecho figurar o a través del medio válido en derecho, incluido el tecnológico, que se hubiera facilitado en sustitución del anterior, con al menos quince días naturales de antelación a su celebración, señalando el lugar, la fecha y la hora fijada para el comienzo de la sesión y el carácter de ordinaria o extraordinaria, con la relación circunstanciada de los asuntos que componen el orden del día.

La Asamblea General, con carácter ordinario o extraordinario, podrá igualmente ser convocada por la Junta Directiva para su celebración cuando fuera posible mediante videoconferencia u otros medios tecnológicos que permitan la asistencia e identidad de los Asociados/as, así como la emisión del voto de manera que pueda preservarse su confidencialidad. Igualmente, y cuando concurrieran causas que así lo justifiquen, la Junta Directiva podrá acordar someter a aprobación por escrito y sin sesión los acuerdos Asamblearios, salvo para la celebración de elecciones y trámites de audiencia ante la Asamblea de socios sometidos a expediente disciplinario, que deberán realizarse en todo caso mediante sesión. En ambas modalidades de celebración se estará además a lo establecido en la Disposición Adicional de estos Estatutos.

Artículo 25.- Régimen de acuerdos

La Asamblea General celebrada con sesión quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a la misma la mitad más uno de sus componentes y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de miembros asistentes. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá transcurrir, al menos, media hora.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los Asociados/as presentes, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones. Los relativos a la modificación de estatutos y disolución requerirán el voto favorable de dos tercios de los participantes.

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0N8YDU9E6X0ZH
Nº Registro: 20229000981925 Fecha Registro: 06/05/2022 18:35:20 Fecha Firma: 06/05/2022 18:45:18
Firmado: PEDRO BARRIO SANTOS (ASOC PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL ASPRONA LEÓN)
Acceda a la página web: <https://www.ae.lcyj.es/verDocumentos/ver?ldDOE=0N8YDU9E6X0ZH> para visualizar el documento



Asociación Protectora de
Personas con Discapacidad
Intelectual o del Desarrollo
ASPRONA LEÓN
Plena inclusión
Castilla y León



**ASPRONA
LEÓN**



ESTATUTOS SOCIALES de ASPRONA LEÓN

28 de abril 2022

De toda Asamblea General se levantará acta en el libro correspondiente y en ella se hará constar el número de asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados con una breve exposición de las intervenciones realizadas, indicando los votos obtenidos a favor, en contra, abstenciones y votos en blanco y particulares.

Corresponde al Secretario/a la redacción circunstanciada del acta, que podrá ser aprobada a continuación de haberse celebrado la Asamblea, previa lectura de la misma a los asistentes, que se pronunciarán al respecto, autorizándose con la firma del Presidente/a.

En otro caso, podrá la Asamblea designar a dos de sus miembros para que, junto con el Presidente/a, autoricen el acta que redacte el Secretario/a una vez finalizada la sesión y antes de que transcurra el plazo de quince días naturales.

En ambos casos, el Secretario/a cumplirá las funciones certificantes. Desde la autorización del acta por cualquier de los dos procedimientos señalados, los acuerdos serán firmes. Las certificaciones de las actas y los testimonios de los acuerdos que ellas contengan serán expedidas, cuando proceda, por el Secretario/a y autorizados con el visto bueno del Presidente/a.

Artículo 26.- Gobierno de la Asamblea General

Serán Presidente/a y Secretario/a de la Asamblea General los que lo sean de la Junta Directiva o los miembros de la misma que legalmente les sustituyan, asistidos, en todo caso, por dicho órgano.

Corresponde al Presidente/a ordenar los debates, conceder los turnos de intervención a favor y en contra de cada propuesta, declarar terminado el debate una vez consumidos dos turnos en cada sentido y someter la propuesta a votación.

Corresponde al Secretario/a la comprobación del quórum y la asistencia al Presidente/a, velando, en todo caso, porque se dé cumplimiento a cuanto imponen los estatutos sociales y se cumplan las garantías que impongan las normas para la validez de los acuerdos.

El Presidente/a y/o Secretario/a de la Asamblea General podrán prohibir la entrada o expulsar de la misma a cualquier Asociado/a que incumpla gravemente el adecuado orden de los debates, así como a cualquier persona ajena a la Asociación.

Con el carácter de invitados, podrán asistir a la Asamblea sin derecho de voto las personas que, a juicio de la Junta Directiva, resulten precisas para ilustrar los debates. También podrán asistir, con idénticas prevenciones, observadores que representen a organismos públicos o instituciones que tengan relación con la Asociación.

Sección 2ª: La Junta Directiva

Artículo 27.- Carácter y composición

Corresponde a la Junta Directiva el gobierno y la administración de la Asociación.

La Junta Directiva estará compuesta por hasta doce personas físicas, que se corresponderán con los siguientes cargos: Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y el resto Vocales.

Artículo 28.- Duración del mandato y suplencias

Los componentes de la Junta Directiva serán elegidos para un mandato de cuatro años. La Junta se renovará por cuartos (25% de sus miembros) cada dos años. Nadie podrá ser miembro de la Junta Directiva, de manera continua, por un periodo superior a ocho años.

Pasada esa duración del mandato, los miembros de la Junta Directiva se mantendrán en funciones en el ejercicio de sus competencias mientras no se hubiesen promovido y celebrado nuevas elecciones.

Asociación Protectora de Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo
C/Gran Vía, 23 - 24001 León
Tfno: 975 00 01 81 - 975 246 042
mail: asprona@asprona-leon.es
www.asprona-leon.es

ASPRONA
LEÓN
Plena
inclusión
Castilla y León

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0N8YDU9E6X0ZH
Nº Registro: 20229000981925 Fecha Registro: 06/05/2022 18:35:20 Fecha Firma: 06/05/2022 18:34:05 Fecha copia: 06/05/2022 18:45:18
Firmado: PEDRO BARRIO SANTOS (ASOC PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL ASPRONA LEON)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=0N8YDU9E6X0ZH> para visualizar el documento





**ASPRONA
LEÓN**



ESTATUTOS SOCIALES de ASPRONA LEÓN

28 de abril 2022

En caso del Presidente/a, podrá serlo durante dos mandatos de cuatro años a partir de su nombramiento, momento en el que dejará de pertenecer a la Junta Directiva.

Quien haya cesado en la Junta Directiva no podrá ser miembro de la misma hasta transcurridos dos años.

Las bajas que se produzcan con carácter definitivo serán objeto de nueva elección en la primera Asamblea General que se celebre.

El mandato de los miembros de la Junta Directiva podrá finalizar antes de expirar el plazo establecido en los siguientes casos:

- a) Por dimisión voluntaria presentada por escrito.
- b) Por pérdida de la capacidad jurídica.
- c) Por pérdida de la condición de Asociado/a.
- d) Por acuerdo adoptado por la Asamblea General.
- e) Por sanción impuesta por falta muy grave cometida en el ejercicio de su cargo.
- f) Por la comisión de actos o conductas contrarios a los principios y fines de la

Asociación, así como a la normativa, que deterioren gravemente los intereses legítimos, la imagen y/o el funcionamiento de la Asociación.

Artículo 29.- Elección de la Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General mediante sufragio secreto.

Podrán ser candidatos a los cargos cualquier persona física que ostente la condición de Asociado/a con una antigüedad de un año y esté al corriente del pago de cuotas. No obstante, será incompatible con el desempeño de cargo dentro de la Junta Directiva la condición, directa o indirecta, actual o pasada, de trabajador por cuenta de la Asociación o cuando se presten servicios profesionales a ésta, salvo en aquellos supuestos en los que tal relación jurídica se produzca con una persona con discapacidad intelectual o del desarrollo.

Las candidaturas deberán presentarse en la sede de la Asociación hasta cinco días hábiles antes de la fecha en que estuviera prevista la primera convocatoria de la Asamblea, de manera que los Asociados/as pudieran conocer con suficiente tiempo las candidaturas.

Sólo en caso de no presentarse el número suficiente de candidatos, la Junta Directiva podrá proponer a la Asamblea General los candidatos que estime oportunos, quienes podrán aceptar tal candidatura hasta las 24 horas previas a las elecciones.

La constitución de la Asamblea General en la que se elijan los miembros de la Junta Directiva será la misma que para el resto de convocatorias. Constituida la Asamblea, su presidente/a requerirá a los candidatos que se presenten y expongan sus principales motivaciones, procediéndose acto seguido a la votación secreta por medio de papeletas y sin que se admita delegación de voto.

Formarán parte de la Junta Directiva los candidatos que obtengan el mayor número de votos, y en caso de empate, el que tenga mayor antigüedad en la Asociación. En el supuesto en que concurriesen tantas candidaturas como miembros de la Junta Directiva a elegir y se produjera la aclamación por la Asamblea, se entenderán proclamadas aquellas candidaturas como elegidas sin necesidad de acudir al proceso electoral.

La Junta Directiva podrá aprobar un Reglamento de Elecciones que desarrolle este precepto.

Artículo 30.- Competencias de la Junta Directiva

Corresponden a la Junta Directiva todas las competencias que requiere el gobierno y administración de la Asociación, con excepción de las que estos estatutos reservan a la Asamblea General. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo, le compete en especial:

Asociación protectora de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo
C/ San Marcos, 254 - V. Barzon - León
Tfno: 983 40 40 40 Fax: 983 40 40 40
www.asprona-leon.org

ASPRONA LEÓN
Plena inclusión
Castilla y León

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0N8YDU9E6X0ZH
Nº Registro: 20229000981925 Fecha Registro: 06/05/2022 18:35:20 Fecha Firma: 06/05/2022 18:34:05 Fecha copia: 06/05/2022 18:45:18
Firmado: PEDRO BARRIO SANTOS (ASOC PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL ASPRONA LEON)
Acceda a la página web: <https://www.ae.fcyi.es/verDocumentos/ver?idDOE=0N8YDU9E6X0ZH> para visualizar el documento





ASPRONA
LEÓN

Plena
inclusión
Castilla y León

ESTATUTOS SOCIALES de ASRONA LEÓN

28 de abril 2022

1. Interpretar, ejecutar y hacer cumplir estos Estatutos, los acuerdos de los órganos de la Asociación y normas internas, así como ejecutar la política y estrategia de la Asociación.
2. Programar las actividades de la Asociación.
3. Administrar el patrimonio de la Asociación, ejecutar los presupuestos aprobados por la Asamblea General y rendir cuentas a aquella de su administración.
4. Acordar la admisión y separación de los Asociados/as, con sujeción a lo dispuesto en estos Estatutos, dando cuenta a la Asamblea General.
5. Nombrar los cargos de la Junta Directiva, a propuesta del Presidente/a.
6. Convocar la Asamblea General.
7. Autorizar la contratación y separación del personal y la adquisición de cuantos bienes y servicios requiera la Asociación, asumiendo cuantas obligaciones requiera su actividad.
8. Y en general y sin ninguna limitación, todas aquellas que, no asignadas a la Asamblea General, requieran la actuación de la Asociación y resulten acordes con sus fines.

Artículo 31.- Funcionamiento de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá con carácter ordinario preferentemente una vez al mes, y, de modo extraordinario, siempre que lo decida su Presidente/a o sea requerido al efecto por cinco de sus componentes con indicación de los asuntos a tratar.

Para que sea válida la reunión, será necesaria la presencia, al menos, de la mitad de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y, en caso de empate, dirimirá la cuestión el voto de calidad del Presidente/a o de quien haga sus veces.

La convocatoria de las sesiones, que comprenderá en todo caso el orden del día, será hecha por el Presidente/a o persona en quien delegue, con tres días de antelación en el caso de las ordinarias y un día, al menos, si es posible, en las extraordinarias, o los que se estimen suficientes para que aquella llegue a conocimiento de los interesados, garantizándose en todo caso su recepción.

Podrán asistir sin voto a sus sesiones los responsables técnicos del Área de Gestión de la Asociación y las personas que, a juicio del Presidente/a, puedan ilustrar sus debates.

En el marco de este funcionamiento, el secretario/a tendrá las siguientes funciones, las cuales podrá delegar:

- a) Supervisar el adecuado uso de los libros, documentos y sellos de la Asociación, excepto los de contabilidad.
- b) Supervisar el registro de Asociados/as, anotando en el mismo las altas y las bajas que se produzcan.
- c) Redactar las actas de la Asamblea General y la Junta Directiva, que firmará con el visto bueno del presidente/a.
- d) Dar fe de los acuerdos adoptados y librar certificaciones con referencia a los libros y documentos de la asociación por él custodiados, con el visto bueno del presidente/a.

Artículo 32.- Comisión permanente

Para el ejercicio cotidiano del gobierno y la administración de la Asociación, existirá un Comité Permanente de la Junta Directiva, compuesto por el Presidente/a, el Vicepresidente/a, el Secretario/a/a, el Tesorero/a y un Vocal, que ejercerá todas las competencias que le corresponden a dicha Junta Directiva por delegación de la misma, obligándose a dar cuenta a aquella de sus acuerdos. Su funcionamiento será análogo al previsto en el artículo anterior para el órgano delegante.



Asociación protectora de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo
 C/Ana de los Reyes, 4 N.º 1 - 41009 - León
 Tlfno: 980 20 00 44 Fax: 980 20 00 07
 Email: asprona@asprona-leon.es

ASPRONA LEÓN
 Plena inclusión
 Castilla y León

(Handwritten signatures and stamps)



Título II: Del resto de los órganos

Sección 1ª: De los órganos de representación

Artículo 33.- Del Presidente/a

El Presidente/a será elegido por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva o de un 25 % de los Asociados/as.

Corresponde al Presidente/a de la Junta Directiva la representación de la Asociación en juicio y fuera de él. Podrá delegar todas o parte de sus funciones representativas, previo acuerdo de la Junta Directiva, en la persona o personas que proponga.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente/a, éste será sustituido en todas sus funciones por el Vicepresidente/a y, en su defecto, por la persona que designe la Junta Directiva de entre sus miembros.

Son funciones del Presidente/a:

- Ostentar la representación de la Asociación en todo momento y velar por el exacto cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias.
- Autorizar con su firma o delegar en otros miembros de la Junta Directiva los documentos de interés reglamentario y lo referente a la vida y gobierno de la Asociación.
- Convocar y dirigir las Juntas Directivas, ordenando el cumplimiento de todos los acuerdos tomados en ellas.
- Ordenar los pagos con cargo a los fondos de la Asociación, pudiendo delegar esta función en el Tesorero/a.
- Tomar decisiones de urgencia en aquellos casos que así lo requieran, inspirándose siempre en el espíritu de los estatutos y dando cuenta de éstas, a la mayor brevedad posible, a la Junta Directiva.
- Aceptar en nombre de la Asociación subvenciones, donaciones, legados y herencias, suscribir contratos, otorgar poderes a terceros, ejercitar acciones, etc.
- Proponer los cargos de la Junta Directiva.
- Supervisar el funcionamiento de las comisiones de trabajo.
- Cualquier otra que se desprenda de estos Estatutos o para las que haya sido delegado por la Junta Directiva o la Asamblea General.

Sección 2ª: De los órganos de gestión

Artículo 34.- Del Área de Gestión

La Asociación estará dotada de los medios materiales y humanos precisos para la administración de su patrimonio, la gestión de las acciones asociativas y el apoyo que requieran sus Órganos de Gobierno. Al frente de dicha organización podrá existir un Director-Gerente o una comisión ejecutiva de gestión, designado por la Junta Directiva, bajo cuya responsabilidad actuará el resto del personal de la Asociación.

El Director-Gerente, en el ejercicio de su cargo y por delegación de la Junta Directiva, tendrá las siguientes competencias, de las cuáles deberá informar y responder ante aquélla:

- Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación y por el cumplimiento de estos Estatutos.
- Ordenar los pagos con cargo a los fondos de la Asociación y autorizar con su firma los documentos, actas que no correspondan a la Junta Directiva, certificaciones y correspondencia.

Asociación Protectora de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo
C/ José Bages, 2 bis - Paredes de Noya
41014 Paredes de Noya (Sevilla) - España
Tel: +34 954 64 144 / 954 64 145
Fax: +34 954 64 144 / 954 64 145
E-mail: central@asprona-leon.es
Web: www.asprona-leon.es

ASPRONA LEÓN
Plena inclusión
Castilla y León

Pineda

ASPRONA LEÓN

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0N8YDU9E6X0ZH
Nº Registro: 20229000981925 Fecha Registro: 06/05/2022 18:35:20 Fecha Firma: 06/05/2022 18:34:05 Fecha copia: 06/05/2022 18:45:18
Firmado: PEDRO BARRIO SANTOS (ASOC PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL ASPRONA LEÓN)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyi.es/ver/Documentos/ver?idDOE=0N8YDU9E6X0ZH> para visualizar el documento





- c) Podrá suscribir contratos en nombre de la Asociación, otorgar poderes a terceros, interponer reclamaciones por vía administrativa, así como ante los Juzgados y Tribunales competentes.
- d) Aceptar subvenciones, donaciones, donativos, legados y herencias en nombre de la Asociación.
- e) Otorgar poderes a favor de Letrados y Procuradores.
- f) Cualquier otra para las que haya sido delegado por el Presidente/a, la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 35.- Del Área Técnica

La gestión técnica de la Asociación corresponde a los profesionales, que actuarán bajo la dependencia de la Dirección del Área de Gestión, ejecutando diligentemente cuantas acciones crean necesarias, de conformidad a criterios de eficiencia y profesionalidad.

Artículo 36.- De los programas sociales

La Asociación contará, igualmente, con la estructura necesaria para el desarrollo de los programas sociales que demanden las personas en situación de dependencia o con discapacidad y sus familiares. Se beneficiarán de tales programas las personas que cumplan los requisitos técnicos generales y objetivos que para cada programa aprueben los órganos competentes.

Sección 3ª: De los órganos consultivos y de Participación

Art. 37.- El Colegio de Presidentes

El Colegio de Presidentes de ASPRONA-LEÓN es un Órgano asesor conformado por aquellos Asociados/as que hayan ostentado el cargo de Presidente/a de la Asociación junto con el actual en cada momento; debatirá cuestiones de carácter estratégico basado en la trayectoria y experiencia de sus miembros; Los informes resultantes de sus deliberaciones, aportaciones y/o conclusiones, en ningún caso tendrán carácter vinculante, competencias atribuidas a la Asamblea o Junta Directiva; si bien podrían ser considerados, si así se estimara oportuno, para la toma de decisiones de estos. Será el presidente/a actual quien convoque y dirija las reuniones que se lleven a cabo.

Art. 38.- El Equipo Ético Asesor

El Equipo Ético Asesor es un órgano integrado en ASPRONA-LEÓN y que contribuye a su misión. Esta tarea se realizará analizando y asesorando sobre cuestiones de carácter ético que surjan en la práctica diaria, tomando como referencia el Código Ético de PLENA INCLUSIÓN, al que ASPRONA-LEÓN está adherido.

El Equipo, cuyos miembros estarán propuestos y nombrados por la Junta Directiva, podrá estar formado por familiares, profesionales, voluntarios y por otras personas ajenas al movimiento asociativo de ASPRONA-LEÓN consideradas cualificadas para la tarea que han de desempeñar.

Serán funciones de este equipo:

- a) Hacer un seguimiento en las diferentes disciplinas de las personas con discapacidad intelectual de las que ASPRONA-LEÓN es tutor legal.
- b) Ayudar al desarrollo del proyecto ético de ASPRONA-LEÓN, proponiendo comportamientos institucionales, organizativos y personales.
- c) Ofrecer orientaciones puntuales sobre dudas o conflictos éticos que ayuden a tomar decisiones y a actuar consecuentemente.

Estas tareas se realizarán con respeto escrupuloso del deber de la confidencialidad.



Asociación protectora de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo
 C/Gran Vía, 2 bis - 47001 - León
 Tlfno: 907 216 614 Fax: 907 216 607
 mail: comunicacion@asprona.org
 web: www.asprona.org
 ASPRONA LEÓN
 plena inclusión
 Castilla y León



**ASPRONA
LEÓN**

**Plena
inclusión**
Castilla y León

ESTATUTOS SOCIALES de ASPRONA LEÓN

28 de abril 2022

Artículo 39.- Las comisiones técnicas

Para el asesoramiento, orientación y proposición de los planes estratégicos y de los criterios técnicos de atención que aprueben los Órganos de Gobierno, se constituirán en el seno de la Asociación cuantas comisiones técnicas resulten precisas.

La Junta Directiva de la Asociación designará, de entre los componentes de dichas comisiones, un responsable y facilitará a las mismas los medios materiales precisos para el desarrollo de su labor.

El dictamen de las comisiones, cuando sea requerido por los Órganos de Gobierno de la Asociación con carácter previo a la adopción de algún acuerdo, no tendrá carácter vinculante.

Artículo 40.- El Foro de los Asociados/as

La Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva y esta misma, podrá convocar a todos los Asociados/as a una reunión del Foro para debatir planes de actuación y estrategias generales, etc. El acuerdo de convocatoria fijará las ponencias a debatir y las normas de participación en el mismo.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 41.- Recursos económicos

El patrimonio inicial no existía.

El ejercicio económico y social de la Asociación coincide con el año natural, por lo que sus cuentas y balances se cerrarán cada ejercicio precisamente el día 31 de diciembre de cada año.

Los recursos económicos de la Asociación estarán constituidos por:

1. El rendimiento de su patrimonio.
2. Los ingresos derivados de sus actividades.
3. Las cuotas que satisfagan sus miembros.
4. Los bienes propios, muebles e inmuebles.
5. Las subvenciones, donaciones, donativos, legados y herencias que se hagan a favor de la misma.
6. Cualquier otro recurso lícito o aportación que obtenga para ser destinada al cumplimiento de sus fines.

A los efectos legales oportunos, se hace constar que el patrimonio de la Asociación en el año 2021 asciende a 4.586.865,98 € Euros netos según el último balance auditado, a 31 de diciembre de 2021.

Artículo 42.- Cuotas

Las cuotas a satisfacer por los Asociados/as serán de las siguientes clases:

1. Ordinaria anual, que será satisfecha por todos los Asociados/as numerarios y colaboradores y cuya cuantía mínima será propuesta por la Junta Directiva y validada por la Asamblea. La cuota de los Asociados/as de Honor será voluntaria.
2. Las cuotas referentes a servicios no concertados y no incluidas en la normativa que regule de manera actualizada los precios públicos por servicios prestados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el ámbito de los Servicios Sociales, serán propuestas por la Dirección Técnica y aprobadas por la Junta Directiva.





**ASPRONA
LEÓN**



ESTATUTOS SOCIALES de ASRONA LEÓN

28 de abril 2022

Artículo 43.- Pago de cuotas

Las cuotas ordinarias anuales, salvo acuerdo expreso de aplazamiento de la Asamblea General, deberán ser satisfechas por los Asociados/as a su presentación por la Asociación. El resto de las cuotas serán satisfechas en el término que señale el acuerdo que las establezca.

El retraso y el impago de cuotas constituyen falta muy grave y causa de expulsión de Asociado/a. Sin perjuicio de ello, la Junta Directiva podrá conceder moratoria de pago a instancia del interesado, previa justificación de las circunstancias que aconsejen dicha medida y requerimiento las garantías de pago que considere convenientes.

En todo caso, la Junta Directiva podrá acordar la suspensión de los derechos de voz y voto, de candidatura y/o ejercicio como cargo electo por el Asociado/a que incurra en mora en el pago de las cuotas, en tanto se resuelve el expediente disciplinario a que dé lugar dicho incumplimiento.

Artículo 44.- Condonación de cuotas

La Junta Directiva podrá acordar, por razones de precariedad grave y necesidad en la atención y apoyo prestado por la Asociación, la condonación parcial o total de las cuotas de algún Asociado/a y/o usuario/a, previo estudio técnico socio-económico individual del Asociado/a que lo solicite.

Artículo 45.- Del presupuesto

El presupuesto de ingresos y gastos será formulado anualmente por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

A los efectos oportunos, se hace constar que el presupuesto anual de ingresos de la Asociación en el año 2022 asciende a 8.039.000,00 Euros.

Artículo 46.- Custodia de los fondos

Corresponde al Tesorero/a la custodia de los fondos y del patrimonio de la Asociación, autorizar con su firma los pagos que ordene el Presidente/a y/o apruebe la Junta Directiva, custodiar los libros, formular las cuentas y balances y supervisar la contabilidad y el inventario de bienes de la Asociación de manera que permita obtener una imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas.

Artículo 47.- Fiscalización de cuentas

La Asociación llevará la contabilidad conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación y que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas.

Por cumplimiento de la normativa vigente, dadas las circunstancias patrimoniales y de financiación, la contabilidad de cada ejercicio anual de la Asociación se someterá a su revisión externa por el sistema de auditoría. También podrá exigir cualquier Asociado/a la práctica de la misma, pero en este último supuesto, correrá de su cuenta el gasto que dicha revisión importe.

En todo caso, entre la fecha de la convocatoria y hasta veinticuatro horas antes de la celebración de la primera Asamblea General ordinaria del año, cualquier Asociado/a podrá examinar en el domicilio de la Asociación la contabilidad del ejercicio anterior y los libros justificantes de la misma.

Asociación protectora de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo
ASPRONA LEÓN
Plena inclusión
Castilla y León

ASPRONA LEÓN
Plena inclusión
Castilla y León

ASPRONA LEÓN
Plena inclusión
Castilla y León

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0N8YDU9E6X0ZH
Nº Registro: 20229000981925 Fecha Registro: 06/05/2022 18:35:20 Fecha Firma: 06/05/2022 18:34:05 Fecha copia: 06/05/2022 18:45:18
Firmado: PEDRO BARRIO SANTOS (ASOC PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL ASPRONA LEÓN)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/VerDocumentos/Ver?idDOE=0N8YDU9E6X0ZH> para visualizar el documento





**ASPRONA
LEÓN**



ESTATUTOS SOCIALES de ASPRONA LEÓN

28 de abril 2022

CAPÍTULO V MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 48.- Procedimiento

La modificación de los presentes estatutos sólo podrá ser adoptada, previa propuesta de la Junta Directiva, por acuerdo de la Asamblea General y mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 49.- Disposición

La Asociación se disolverá por las causas previstas en la Ley de Asociaciones y normas de desarrollo.

Cuando la decisión corresponda a la Asamblea General, el acuerdo de ésta deberá ser adoptado por mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

Artículo 50.- Comisión liquidadora

Acordada la disolución por la Asamblea General o decidida ésta por la autoridad judicial, la Junta Directiva, constituida en Comisión Liquidadora, procederá a la liquidación del patrimonio de la Asociación.

La Comisión Liquidadora podrá delegar sus funciones en tres o más comisarios elegidos de entre sus miembros.

Artículo 51.- Asamblea General en período de liquidación

Durante el período de liquidación, la Asamblea General conservará la plenitud de poderes y facultades que tenía con anterioridad al acuerdo o decisión de disolución.

Artículo 52.- Destino de los bienes resultantes

Concluida la liquidación, los bienes o derechos económicos y patrimonio resultante, una vez cumplidas las obligaciones sociales correspondientes, deberá aplicarse a la realización de actividades similares a las desplegadas por la Asociación pero que además promuevan el interés general, que sean no restrictivas sino abiertas a cualquier posible beneficiario y que se realicen sin ánimo de lucro, todo ello con estricto cumplimiento de cuanto a este respecto impone la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás normas que la sustituyan o desarrollen.

CAPÍTULO VII JURISDICCIÓN

Artículo 53.- Jurisdicción

Para la solución de los conflictos que pudieran producirse entre la Asociación y sus Asociados/as y que impliquen la intervención de órganos jurisdiccionales, se establece la sumisión expresa a los Juzgados y Tribunales de León, con renuncia a cualquier otro fuero. Tal renuncia y consiguiente sumisión afecta también a los aspirantes a Asociado/a desde que suscriban la petición de adhesión, que se entiende con sometimiento previo a cuanto se prevé en estos estatutos.





**ASPRONA
LEÓN**



ESTATUTOS SOCIALES de ASPRONA LEÓN

28 de abril 2022

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. - REUNIONES DE LOS ÓRGANOS CON SESIÓN POR VIDEOCONFERENCIA U OTROS MEDIOS TECNOLÓGICOS Y/O POR ESCRITO Y SIN SESIÓN

La Asamblea General, con carácter ordinario o extraordinario, la Junta Directiva, así como cualquier otro órgano de la Asociación, ya sea de gobierno, de gestión, de administración, consultivo o de participación, podrá ser convocada por la Junta Directiva o por quien tenga competencia para su convocatoria en cada caso para su celebración cuando fuera posible mediante videoconferencia u otros medios tecnológicos que permitan la asistencia de sus miembros en tiempo real con imagen y sonido e identidad de los miembros, así como la emisión del voto de manera que pueda preservarse su confidencialidad. Para ello, los que tengan derecho y deseen asistir a la citada sesión, deberán comunicar al destinatario que se indique en la convocatoria con 24 horas de antelación esa voluntad de asistencia.

La asistencia a la Asamblea General o cualquier otro tipo de sesión podrá realizarse bien acudiendo al lugar en que vaya a celebrarse la reunión, bien a otros lugares que haya dispuesto la Asociación, indicándolo así en la convocatoria, y que se hallen conectados con aquel por sistemas de videoconferencia u otros medios telemáticos que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre ellos. Los asistentes a cualquiera de los lugares así determinados en la convocatoria se considerarán, como asistentes a una única reunión que se entenderá celebrada donde radique la sede o el lugar principal.

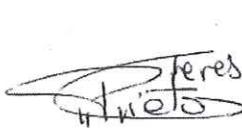
Igualmente, y cuando concurrieran causas que así lo justifiquen, la Junta Directiva o quien tenga competencia para su convocatoria en cada caso podrá acordar la aprobación de acuerdos por escrito y sin sesión presencial de la reunión. En el caso de las Asambleas Generales, quien asuma el cargo de Presidencia, o quien haga sus veces, propondrá a la Junta Directiva su convocatoria, que deberá realizarse mediante el envío a los Asociados/as de la convocatoria de Asamblea junto con la transcripción literal de la propuesta o propuestas sometidas a votación y toda la información necesaria para adoptar una posición por parte de los Asociados/as. El envío de la documentación a los convocados/as deberá incluir además la papeleta de voto con las distintas propuestas con los respectivos sentidos del voto que se pudiera elegir, así como los plazos para emitir el voto y para solicitar mayor información y/o ejercitar el derecho a presentar ruegos y preguntas.

El envío de la documentación citada a los convocados/as se remitirá al domicilio designado por cada uno a través del medio que aquel/aquella hubiera solicitado y del que tuviera constancia la Asociación y tendrá efectos de convocatoria.

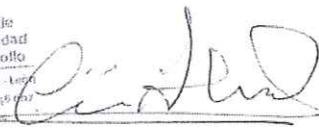
La emisión del voto se efectuará en el plazo indicado, en el domicilio social de la Asociación o lugar principal de la reunión y de manera que permitiera la identificación del votante.

DISPOSICION FINAL

En todo cuanto no esté previsto en los presente Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como el resto de disposiciones complementarias y/o que fueran de aplicación.


Fdo. D^a. M^a Teresa Prieto Zapico
D.N.I. 10.074.230 T
Presidenta de ASPRONA-LEÓN

Asociación protectora de
personas con discapacidad
intelectual o del desarrollo
C/ Ana María, 2 - 41013 - León
Tfno: 987 226 644 Fax: 987 226 602
mail: consorciop@asprona-leon.es
CIF: G-34010886


Fdo. D. Cesar Abad Martín
D.N.I. 16.789.896 B
Secretario de ASPRONA-LEÓN

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0N8YDU9E6X0ZH
Nº Registro: 20223000981925 Fecha Registro: 06/05/2022 18:35:20 Fecha Firma: 06/05/2022 18:34:05 Fecha copia: 06/05/2022 18:45:18
Firmado: PEDRO BARRIO SANTOS (ASOC. PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL ASPRONA LEÓN)
Acceda a la página web: <https://www.ae.lcyj.es/verDocumentos/ver?idDOE=0N8YDU9E6X0ZH> para visualizar el documento





**ASPRONA
LEÓN**



ESTATUTOS SOCIALES de ASRONA LEÓN

28 de abril 2022

DILIGENCIA. - La extiendo yo, Cesar Abad Martín, como Secretario de la Junta Directiva de la Asociación Protectora de Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo ASPRONA LEÓN, para hacer constar que el precedente Texto Estatutario, transcrito en veintidós folios numerados correlativamente al margen inferior derecho, y sellados con el sello de la Asociación, escritos por una sola cara de papel, reflejan el contenido estatutario y se corresponden a la letra con el texto aprobado por acuerdo de la Asamblea General de la Asociación en sesión Extraordinaria que se celebró en León en la de fecha veintiocho de abril de dos mil veintidós.

Y para que así conste, expido y firmo la presente diligencia, de orden y con el Vº Bº de la Sra. Presidenta Dña. Mª Teresa Prieto Zapico, en León, el cinco de mayo de dos mil veintidós.

		Asociación protectora de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo	
		C/ Amadorias, 2 bis - 24000 - León	
		Tfnos: 987 246 034 Fax: 987 246 037	
		mail: correo@asprona-leon.es	
		CIF: G-2420526	

Vº Bº
La Presidenta de ASPRONA-LEÓN
Fdo. Dª. Mª Teresa Prieto Zapico
D.N.I. 10.074.230 T

Fdo. D. Cesar Abad Martín
D.N.I. 16.789.896 B
Secretario de ASPRONA-LEÓN

VISADOS: Los presentes estatutos de la entidad denominada ASOCIACION PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO, ASPRONA - LEÓN con el n.º de Registro 15 Sección 1ª, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación por resolución de fecha 17/05/2022 se procede a la modificación de los Estatutos.

León, 17 de mayo de 2022
LA SECRETARIA TERRITORIAL
P. D. EL TÉCNICO SUPERIOR



Fdo. Carlos Miller Fernández

COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 0N8YD9E6X0ZH
Nº Registro: 20229000981925 Fecha Registro: 06/05/2022 18:35:20 Fecha Firma: 06/05/2022 18:34:05 Fecha copia: 06/05/2022 18:45:18
Firmado: PEDRO BARRIO SANTOS (ASOC PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL ASPRONA LEON)
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/VerDocumentos/ver?idDOE=0N8YD9E6X0ZH> para visualizar el documento

